

AUTO POR EL CUAL SE PRORROGA LA SUSPENSIÓN DE TERMINOS No. 2020-0014

Bogotá, D.C., veintidós (22) de mayo de 2020.

El Coordinador del grupo de Control Interno Disciplinario de la Unidad Administrativa para la Atención y Reparación Integral a las Victimas, en uso de las facultades legales conferidas por la Ley 734 de 2002, la Resolución Interna No. 0041 del 22 de enero de 2018 y la Resolución Interna No.0047 de la misma fecha, y

CONSIDERANDO

Que mediante el Decreto Legislativo 689 del 22 de mayo de 2020, el Gobierno Nacional prorrogó la vigencia del Decreto 636 del 6 de mayo de 2020 por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público, hasta el 31 de mayo de 2020, y en tal medida extender las medidas allí establecidas hasta las doce de la noche (12:00 pm) del día 31 de mayo de 2020.

Que por Resolución Interna No. 0326 del 24 de marzo de 202, la Dirección General de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, implementó medidas temporales y extraordinarias en el marco del estado de emergencia económica social y ecológica, estableciendo el trabajo en casa para todos los servidores de la UARIV.

Que el Coordinador del Grupo de Control Interno Disciplinario, mediante Autos de Suspensión de Términos No.2020-0007; 2020-0008; 2020-0009, 2020-0010; 2020-0011, 2020-0012 y 2020-013 del veinticuatro (24) de abril de 2020, suspendió los términos procesales a partir del día veintisiete (27) de abril hasta el dieciocho (18) de mayo de 2020 inclusive, para todas y cada una de las actuaciones disciplinarias que se relacionan en la parte resolutiva del presente proveído

Que, en aras de seguir garantizando la salud de los servidores, sujetos procesales, contratistas, colaboradores y usuarios de la Unidad para las Víctimas, debemos acatar lo dispuesto por el Gobierno Nacional con relación a la emergencia de salud pública y por fuerza mayor hasta el 31 de mayo de 2020, adoptando acciones contundentes de autocuidado, para mantener alejada cualquier opción de riesgo, así como promover el compromiso, la disciplina, la responsabilidad y la solidaridad, se vuelven valores superiores, que se hacen indispensables en esta crisis, por lo tanto, cada servidor público, contratista y colaborador, deberán continuar realizando sus actividades en casa, con el fin de aplicar una medida de prevención por el contagio del COVID-19.

















Página No. 2 continuación del auto de suspensión de términos No. 2020-0014.

Que, en mérito de lo expuesto se hace necesario prorrogar la suspensión de los términos de todas las Investigaciones Disciplinarias y Diligencias Preliminares que adelanta el Grupo de Control Interno Disciplinario de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Victimas.

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar la prórroga de la suspensión de términos a partir del día veintidós (22) de mayo hasta el treinta y uno (31) de mayo de 2020 inclusive, para todas y cada una de las actuaciones disciplinarias que se relacionan a continuación:

INVESTIGACIONES DISCIPLINARIAS. INDAGACIONES PRELIMINARES.

Línea de atención nacional:

Sede administrativa:

Carrera 85D No. 46A-65

| 2018-01-0002 | 2019-03-0573 |
|--------------|--------------|
| 2019-01-0012 | 2019-03-0572 |
| 2020-01-0003 | 2019-03-0566 |
| 2020-01-0002 | 2019-03-0569 |
| 2020-01-0004 | 2019-03-0574 |
| 2020-01-0001 | 2019-03-0571 |
| 2020-01-0007 | 2019-03-0567 |
| 2020-01-0008 | 2019-03-0578 |
| 2019-01-0006 | 2019-03-0576 |
| 2019-01-0009 | 2019-03-0577 |
| 2019-01-0010 | 2019-03-0575 |
| 2019-01-0011 | 2019-03-0564 |
| 2019-01-0019 | 2020-03-0041 |
| 2019-01-0017 | 2020-03-0040 |
| 2019-01-0020 | 2019-03-0632 |
| 2020-01-0006 | 2019-03-0634 |
| 2018-01-0010 | 2019-03-0633 |
| 2018-01-0013 | 2019-03-0525 |
| 2018-01-0014 | 2019-03-0563 |
| 2018-01-0017 | 2010-03-0001 |
| 2018-01-0018 | 2020-03-0039 |
| | |

www.unidadvictimas.gov.co



















Página No. 3, continuación del auto de suspensión de términos No. 2020-0014.

| 2018-01-0019 | 2020-03-0070 |
|--------------|--------------|
| 2018-01-0020 | 2020-03-0071 |
| 2018-01-0007 | 2020-03-0075 |
| 2019-01-0003 | 2020-03-0033 |
| 2019-01-0004 | 2020-03-0035 |
| 2019-01-0005 | 2020-03-0036 |
| 2019-01-0008 | 2020-03-0034 |
| 2019-01-0013 | 2020-03-0002 |
| 2019-01-0014 | 2020-03-0069 |
| 2019-01-0016 | 2020-03-0067 |
| 2019-01-0018 | 2020-03-0068 |
| 2019-01-0021 | 2019-03-0581 |
| 2019-01-0022 | 2019-03-0635 |
| 2019-01-0023 | 2020-03-0037 |
| 2019-01-0024 | 2020-03-0038 |
| 2019-01-0025 | 2020-03-0074 |
| 2019-01-0026 | |
| 2020-01-0005 | |

SEGUNDO. Reanudar los términos suspendidos a partir del día primero (01) de junio de 2020.

TERCERO: Publíquese esta decisión en el portal web de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Victimas y en un lugar visible de la cartelera del Grupo de Control Interno Disciplinario, ubicado en la Carrera 85D No. 46A-65 Piso 5 Complejo Logístico San Cayetano de Bogotá, D.C.

CUARTO: El presente Auto rige a partir de su publicación

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ALFREDO VARGAS DIAZ

Coordinador Grupo Control Interno Disciplinario.

Proyectó: Carlos Alfredo Vargas Diaz.



















